

Cali, 17 de septiembre de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ – PIZARRO

Secretaría de Planeación e Infraestructura

Edificio de la Alcaldía Municipal – Palacio Municipal

Pizarro, Bajo Baudó – Chocó

alcaldia@bajobaudo-choco.gov.co

REFERENCIA: Concurso de Méritos Abierto N.º MBB-SPI-CMA – 003 DE 2026. Pliego de Condiciones Definitivo.

ASUNTO: Solicitud de aclaración y observación sobre los márgenes de los indicadores financieros exigidos en el numeral 3.1.2.4 del Pliego de Condiciones.

Respetados señores:

JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO, en mi calidad de representante legal de WATERTÉK S.A.S., identificada con NIT 901.246.631-2, interesada en participar en el Proceso de Contratación de la referencia, presento respetuosamente la siguiente observación, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, con el fin de solicitar la aclaración, y de ser procedente, la corrección mediante adenda, de los márgenes financieros exigidos en el numeral 3.1.2.4 del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de la referencia.

1. Los márgenes cuestionados

El numeral 3.1.2.4 del Pliego de Condiciones exige, entre otros, los siguientes márgenes para la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes:

- Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente): mayor o igual a 100,00.
- Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total): igual o menor a 0,05.

El Pliego exige, además, que el proponente cumpla de manera simultánea con cada uno de los seis (6) indicadores allí relacionados para ser considerado financieramente habilitado.

2. Fundamento de la observación

Los márgenes de Índice de Liquidez e Índice de Endeudamiento anteriormente transcritos resultan manifiestamente atípicos frente a los estándares usuales de la contratación estatal colombiana para procesos de consultoría de esta naturaleza y cuantía, en los cuales dichos indicadores suelen fijarse, respectivamente, en el orden de una (1) a tres (3) veces para el índice de liquidez, y entre 0,40 y 0,70 para el índice de endeudamiento, conforme a los lineamientos de proporcionalidad recogidos en los documentos tipo y en las guías de Colombia Compra Eficiente para la verificación de requisitos habilitantes.

Un índice de liquidez igual o superior a cien (100) veces el pasivo corriente, y un índice de endeudamiento igual o inferior al cinco por ciento (5 %) del activo total, son márgenes que, en la práctica, excluirían a la generalidad de las firmas de ingeniería y consultoría que participan usualmente en el sector de agua potable y saneamiento básico —incluidas empresas sólidas y de trayectoria reconocida—, por tratarse de una exigencia que ninguna estructura de financiamiento empresarial ordinaria (que naturalmente combina capital propio con pasivo corriente y no corriente) podría satisfacer razonablemente.

Respetuosamente ponemos de presente que esta circunstancia podría obedecer a un error de transcripción en la elaboración del Pliego (por ejemplo, la expresión de los márgenes en una unidad o escala distinta a la prevista, o la inversión de los valores usualmente aplicados a estos indicadores), y no a una decisión deliberada de la Entidad de restringir la pluralidad de oferentes.

3. Evidencia ilustrativa del efecto desproporcionado

A manera de ilustración de lo expuesto en el numeral anterior, informamos a la Entidad que, conforme a la información financiera certificada en su Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, WATERTEK S.A.S. cumple los siguientes indicadores exigidos en el numeral 3.1.2.4 del Pliego de Condiciones:

- Razón de Cobertura de Intereses: 105,62 (margen exigido: mayor o igual a 100,00) — CUMPLE.
- Capital de Trabajo: \$578.300.815 (margen exigido: mayor o igual al 100 % del presupuesto oficial, esto es, \$92.150.531) — CUMPLE.

Lo anterior evidencia que WATERTEK S.A.S. cuenta con solvencia real, capacidad de cubrir sus obligaciones financieras y capacidad de financiar y ejecutar el objeto contractual. No obstante, pese a acreditar esa capacidad real, los márgenes cuestionados de Índice de Liquidez e Índice de Endeudamiento —por las razones de desproporción expuestas en el numeral 2— excluirían de la habilitación financiera incluso a proponentes que, como el nuestro, demuestran de manera efectiva solvencia y capacidad de pago, lo que confirma el efecto excluyente de dichos márgenes no solo para nuestra empresa, sino para la generalidad de firmas del sector que participan usualmente en este tipo de procesos.

4. Petición

Con fundamento en lo expuesto, y en aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva (artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), del principio de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y de la exigencia de que los requisitos habilitantes sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), solicito respetuosamente a la Entidad:

- Aclarar si los márgenes de Índice de Liquidez ($\geq 100,00$) e Índice de Endeudamiento ($\leq 0,05$) fijados en el numeral 3.1.2.4 del Pliego de Condiciones corresponden efectivamente a la intención de la Entidad, o si obedecen a un error de transcripción.
- En caso de tratarse de un error, proceder a su corrección mediante la adenda correspondiente, ajustando los márgenes a valores acordes con los estándares usuales del mercado y del sector, en garantía de la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

- En caso de que la Entidad considere que los márgenes son correctos y deliberados, exponer las razones técnicas y de mercado que los sustentan, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Agradezco su atención y quedo atento a la respuesta dentro de los términos legales, sin perjuicio de reiterar esta observación, de ser necesario, dentro del traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma del proceso.

Atentamente,



JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO

Representante Legal

WATERTEK S.A.S.

NIT 901.246.631-2

C.C. 13.890.310 de [PENDIENTE – confirmar con el cliente]

Cra. 19A # 15A - 41, B. Guayaquil, Cali, Valle del Cauca

+57 (350) 708 9280 / +57 (312) 759 9581 / +57 (312) 758 3149

waterteksas@gmail.com